CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0079 MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA

"Fondo en Administración de Fomento Educativo del Municipio "YANITH CUEVAS GARCIA" - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011, por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente convenio modificatorio No. 02, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario y por la otra, **REYNALDO CASTILLO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.237.057 de Yaguarú, actuando en calidad de Alcalde Municipal de YAGUARÁ- HUILA, cargo para el cual fue elegido según consta en el certificado de la Comisión Escrutadora Municipal del 1 de noviembre de 2011, debidamente posesionado, según consta en el Acta de Posesión del día 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Única del Circuito de Yaguará- Huila, autorizado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo Municipal No.001 de fecha 1 de febrero de 2012, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YAGUARÁ- HUILA**, Nit. 800.097.180-6, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.02 al Convenio de Fondos en Administración suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que mediante Convenio suscrito el día 4 de enero de 1999, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración denominado "**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO YANITH CUEVAS GARCIA-ICETEX**", destinado a la financiación de estudios de Educación Superior a nivel de Formación Técnica Profesional, Tecnológica, Universitaria y formación Avanzada o de Post grado, en cualquier institución educativa del país que se encuentre debidamente aprobada por el Gobierno Nacional (ICFES), mediante el otorgamiento de créditos educativos. Para a) Los mejores bachilleres de los colegios del Municipio, b) Estudiantes que se encuentren cursando estudios de educación superior, oriundos o que hayan finalizado su bachillerato en Colegios del Municipio. **2-** Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,oo). **3-.** Que según la cláusula decima quinta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no hubiera objeción en alguno de sus puntos por cualquiera de las partes, en los tres (3) meses anteriores a la fecha de vencimiento, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. **4-** Que al convenio se le ha efectuado la siguiente modificación: **Convenio modificatorio No. 001** de fecha 6 de junio de 2002, por la cual se modifico el contenido de la clausula Decima Segunda – Intereses del Fondo Educativo. La cual quedo así: El crédito educativo que se otorgue con cargo a los doce por ciento (12%) anual y un interés de mora adicional, igual al establecido en el reglamento de crédito educativo del ICETEX. **5-** Que mediante comunicación escrita de fecha 25 de abril de 2012, recibida en el punto de atención al usuario de la ciudad de Neiva el día 30 de mayo de 2012 el Alcalde Municipal de Yaguará remite solicitud de modificación y documentos anexos. **6-** Que mediante comunicación escrita de fecha 15 de mayo de 2012, recibida en el ICETEX el día 20 de junio de 2012 radicado No. 2012026542- R la profesional del punto de atención al usuario de Neiva- Huila remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** la documentación soporte para llevar a cabo la modificación del Fondo en cuanto a los intereses del convenio de fondos existente entre **EL ICETEX** y **El**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0079 MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA

"Fondo en Administración de Fomento Educativo del Municipio "YANITH CUEVAS GARCIA" - ICETEX"

CONSTITUYENTE. 7.- Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 0160, radicado en la Secretaria General del **ICETEX** el 28 de febrero de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite la ficha técnica y la documentación relacionada con la modificación No. 2 del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO "YANITH CUEVAS GARCIA- ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente modificación No. 02 la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar las CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA denominadas INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO del Convenio de Fondos en Administración del Municipio de Yaguará "YANITH CUEVAS GARCIA". **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO:** Modificar la Cláusula Decima Segunda del Convenio la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal y el Modificatorio No. 01 suscritos entre las partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio modificatorio No. 02 se perfecciona y puede ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma a los 13 MAR 2013

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

REYNALDO CASTILLO TAMAYO
Alcalde Municipio de **YAGUARÁ**

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General
Elaboró Juridicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia